



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0026

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 10 de enero de 2017.-

VISTO

La sanción de la Ordenanza 9.195 donde se establece la creación del Programa de Prevención y Detección de consumo de estupefacientes que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública.

Y CONSIDERANDO

Que el plexo normativo más arriba citado ha creado el Programa de Detección de consumo de estupefacientes que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública.

Que el mencionado Programa apunta a un trabajo interagencial o transversal preventivo para evitar, disminuir y neutralizar riesgos ocasionados por conductores que puedan estar bajo efectos de sustancias psicoactivas.

Que el Programa aludido, bajo ningún punto de vista, criminaliza ni al consumidor ni al adicto.

Que el Programa de referencia tiene como objetivos principales educar y concientizar acerca de los riesgos al conducir habiendo consumido estupefacientes como así también complementar los controles de alcoholemia con los correspondientes a la detección de estupefacientes al momento de contar con los métodos y elementos pertinentes a tales mediciones.

Que es oportuno, necesario y pertinente, entonces, proceder a la reglamentación de dicha Ordenanza.

Por ello y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- A fin de garantizar la eficacia y correcta aplicación del PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES, créase un **Comité CONFORMADO** por 1 (un) representante de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, 1 (un) representante de la

Dirección General de Tránsito y 1 (un) representante de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario. Dicho cuerpo tendrá por finalidad propender al estricto cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3º de la Ordenanza 9.195.-

ARTICULO 2º.- La Agencia Municipal de Seguridad Vial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza número 9.157, ha pasado a la órbita y jurisdicción de la **Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana**. Por ello, la **Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana** será la autoridad de aplicación, a través de la **Dirección General de Tránsito**. Apruébase el "**Protocolo de actuación en Prevención y Detección de consumo de estupefacientes que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública**", el cual, como Anexo I, forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 4º.- SIN REGLAMENTAR.

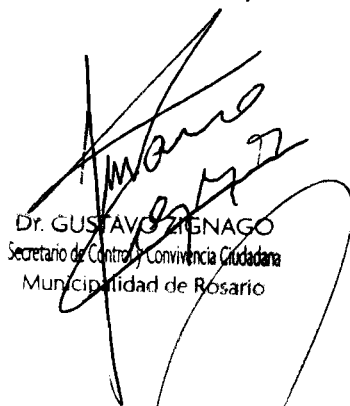
ARTICULO 5º.- El **Comité** será el encargado de comunicarle fehacientemente a la autoridad de aplicación los resultados obtenidos a fin de que ésta se sirva remitirlos al Concejo Municipal de Rosario.

ARTICULO 6º.- SIN REGLAMENTAR.

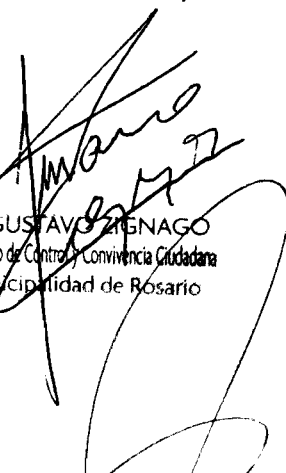
ARTICULO 7º.- Solo se autorizará la remisión de la información correspondiente ante expreso requerimiento de autoridad competente (Jueces Penales, Jueces de Faltas, Fiscales).

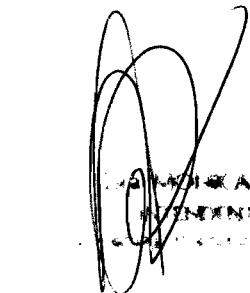
ARTICULO 8º.- Establécese que durante el período de 120 días fijado en el artículo 5º de la Ordenanza número 9.195, quedará suspendida la aplicación de la multa prevista en el artículo 6º de la citada norma local.

ARTICULO 9º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario




LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


D. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

"Protocolo de actuación en Prevención y Detección de consumo de estupefacientes que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública."

ARTICULO 1º.- Al momento de practicarse el control específico denominado "narcolemia", el personal actuante (Jefe a cargo del operativo, junto con un Inspector de Policía de Tránsito y el médico) procederá a explicar de manera clara y detallada los pasos del procedimiento, en una única oportunidad. Luego de ello, se realizará la prueba pertinente, consistente en la detección de estupefacientes en saliva, utilizando un único insumo. El material a emplearse consistirá en instrumentos aprobados o autorizados por el Ministerio de Producción de la Nación, Área de Metrología Legal, y organismos que de ella dependan, en un todo de conformidad con la ley número 19.511, decretos, resoluciones y disposiciones complementarias.

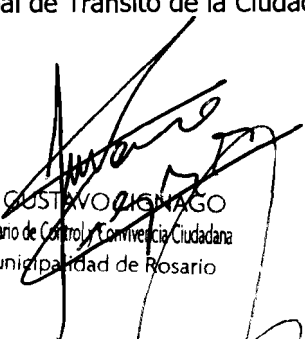
ARTICULO 2º.- La medición dará resultado positivo o negativo, según el caso. Los parámetros se considerarán alterados si encuadran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 44º Inciso "a.1.3" de la Ordenanza 6543 "Código Municipal de Tránsito de la Ciudad de Rosario".

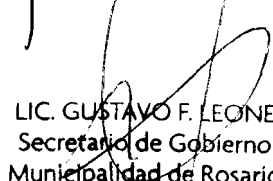
ARTICULO 3º.- Si el test arroja resultado "POSITIVO", se consignará el mismo en el acta de comprobación del inspector actuante, que contendrá la información del o de los insumos utilizados, mecanismos y todo lo concerniente a ello. Seguidamente, en un solo acto, se procederá a la inmediata remisión del vehículo según lo establecido en el Artículo 45º Inciso "L.1.1.4" de la Ordenanza 6543 "Código Municipal de Tránsito de la Ciudad de Rosario".

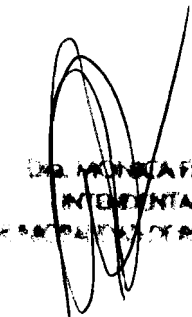
ARTICULO 4º.- El conductor deberá participar de Talleres de Concientización (similares a los de alcoholemia), en la Dirección de Tránsito, para la toma de conciencia de la responsabilidad legal de conducir un vehículo en ese estado, en idénticas condiciones a las establecidas en la Ordenanza 8.014, sin perjuicio de las sanciones complementarias y accesorias que correspondan.

ARTICULO 5º.- Si el conductor, además, impetrare contención, ayuda u orientación respecto al consumo de sustancias, adicciones o similares circunstancias, se lo contactará con espacios de atención de efectores de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 6º.- Si el conductor se negara o no ajustara su conducta a las indicaciones proporcionadas por el personal a cargo del procedimiento, generara desperdicio de insumos o conducta similar, se aplicará lo preceptuado en el Artículo 605.1.1.6 de la Ordenanza 2783 "Código Municipal de Faltas", además de procederse a la inmediata remisión del vehículo según lo establecido en el ya mencionado Artículo 45º Inciso "L.1.1.4" de la Ordenanza 6543 "Código Municipal de Tránsito de la Ciudad de Rosario".


Dr. GUSTAVO GIGNAGO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario


LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dr. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dr. LEONARDO CARUANA
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Rosario